



UNA NORMA AL TRASLUZ

El pasado 17 de junio entró en vigor la nueva Ley de Auditoría sobre la que algunos expertos piden mayor claridad

ANA ROMERO MADRID

El cambio normativo llegó el pasado verano y ha dejado a pocos indiferentes en el sector. Los que siguen son los cambios principales y las reacciones que está despertando.

CALENDARIO. El pasado junio entró en vigor la nueva Ley de Auditoría de Cuentas, que transpone una directiva europea para mejorar la información económico-financiera.

PARA QUIÉN. Afecta a las Entidades de Interés Público (EIP), de las que hay 1.800 en España.

QUÉ ES UNA EIP. Son EIP las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios y las sociedades del segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (MAB). También pertenecen a esa categoría entidades de crédito y aseguradoras, así como otras sociedades que facturen más de 2.000 millones y empleen a, al menos, 4.000 personas durante dos años seguidos. Instituciones de inversión colectiva con más de 5.000 partícipes, fondos de pensiones con más de 10.000, sociedades de garantía recíproca y entidades de pago y de dinero electrónico cierran este grupo.

CAMBIOS. La norma obliga, salvo excepciones, a que las EIP tengan una comisión de auditoría, supervisada por la CNMV. Los informes tienen ahora datos, como los riesgos identificados y los problemas surgidos en el trabajo auditor.

ROTACIÓN. Las EIP deben cambiar de auditor cada década, con cuatro años de prórroga, en casos de auditoría conjunta.

MÁS INDEPENDENCIA. La nueva ley limita al auditor la prestación de servicios distintos a la propia auditoría. Entre las actividades incompatibles hay cuestiones re-

lacionadas con la contabilidad, la auditoría interna, la abogacía o el diseño de procedimientos de control interno.

MINUTA BAJO CONTROL. La auditora puede dar servicios permitidos, si no cuestan más del 70% de la media de honorarios recibidos en los tres últimos años consecutivos por auditoría legal.

REACCIONES. Mario Alonso, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas (ICJCE) ve confusas las reglas de independencia de la nueva norma y cree que la próxima aprobación del reglamento de auditoría por parte del Gobierno es buen momento para aclarar ese punto. «Otro tema es que el regulador, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), depende de Economía y debería ser un órgano al margen del Gobierno, cuyo máximo responsable nombrara el Parlamento», apunta. Alonso explica que el regulador tenía un comité de auditoría de cuyo seno la reforma actual ha eliminado a los auditores en ejercicio, lo que cree un error. «Tampoco vemos bien que ahora los expedientes sancionadores no pasen por ese comité consultivo, pues se pierde rigor», lamenta.

MEDIANAS, EN ALERTA. La obligación de cambiar de auditor cada 10 años puede suponer oportunidades para firmas medianas, señala Alejandro Martínez, presidente de Grant Thornton, auditora con ventas de 68 millones de euros.

VISIÓN INTERNA. Reyes Fuentes, directora de Auditoría de la hotelera cotizada NH, señala que la ley no detalla bien los servicios que se prohíbe realizar al auditor externo. «Se intuyen, pero falta concreción. El nuevo marco exige mayor planificación para subcontratar tareas que antes asumía el auditor».